



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 27 de septiembre de 2017

Señor

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0199 de fecha 22 de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **“Solicito una asesoría completa sobre el registro de un producto comestible inventado, el cual es muy fácil de replicar por su aspecto mas no por su receta. Qué protección ofrece el registro, y si hacen la asesoría para la solicitud de patente”**.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, la cual nos informó lo siguiente: **R/De conformidad a lo establecido en el Art. 106 de la Ley de Propiedad Intelectual, se entiende por invención una idea aplicable en la práctica a la solución de un problema técnico determinado, asimismo una invención podrá referirse a un producto o a un procedimiento. Para que un producto o un procedimiento puedan ser protegidos a través de una patente de invención deber cumplir los siguientes requisitos plasmados en el Art. 111 de la citada: a) Susceptible de aplicación industrial; b) Novedad; c) Nivel Inventivo. Para una asesoría más completa y personalizada puede comunicarse al área de asesoría de la unidad de Atención al Cliente del Registro de la Propiedad Intelectual o con el Lic. Salvador Funes Lizama, colaborador jurídico del Departamento de Patentes a quien también le puede llamar al teléfono 2593-5151 o al correo electrónico salvador.funes@cnr.gob.sv.**

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huezco Sánchez
Oficial de Información

